



DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE A GUARDA Y LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE A PASAXE (PONTEVEDRA)

INDICE GENERAL

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA
- 8.- EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
- ANEXO Nº 4: FLOTA DEL PUERTO
- ANEXO Nº 5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
- ANEXO Nº 6: ACTAS DE DESAFECTACIÓN Y RECEPCIÓN DE UN INMUEBLE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE A PASAXE

PLANOS

- 01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 02.- ESTADO ACTUAL
- 03.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 04.- DELIMITACIÓN ZONA DE SERVICIO
- 05.- DELIMITACIÓN DE USOS

MEMORIA

INDICE

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	1
1.1.	ANTECEDENTES	1
1.2.	METODOLOGÍA	3
1.3.	MARCO NORMATIVO	4
2.	SITUACION ACTUAL DEL PUERTO	5
2.1.	SITUACIÓN.....	5
2.2.	ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES	5
2.3.	ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS	5
2.4.	CONCESIONES Y AUTORIZACIONES	8
2.5.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO	8
2.6.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO	9
2.7.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO	10
3.	ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS	11
3.1.	PARQUES NACIONALES	11
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	12
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS	12
3.4.	RED NATURA 2000.....	13
3.5.	RESERVA DE LA BIOSFERA	15
3.6.	ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN)	15
3.7.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	16
3.8.	RECURSOS MARINOS	16
3.9.	HUMEDALES PROTEGIDOS DE GALICIA.....	18
3.10.	ESPACIOS NATURALES (PHGC)	18
3.11.	ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL	18
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	19
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	19
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL	20

4.3.	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	23
5.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS.....	24
5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.	24
5.2.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS.....	26
6.	DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	27
6.1.	USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	28
6.2.	USO PESQUERO	28
6.3.	USO NÁUTICO-DEPORTIVO	28
6.4.	USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO	29
6.5.	USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS	29
6.6.	USO COMERCIAL DE TRÁFICO DE PASAJEROS.....	30
6.7.	USO INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD	30
6.8.	CUADRO RESUMEN.....	31
6.9.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO.....	31
7.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA.....	32
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	33
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	34
8.	EFFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES	34
8.1.	ALCANCE Y EFFECTOS.....	34
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	35
8.3.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	36

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una extensión aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos están gestionados por el ente público autonómico PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, evolucionaron con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades y respondieron a la demanda de la comunidad concentrada en su área de influencia. Además en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población están volcados hacia el mar, siendo el puerto el nexo de unión entre ambos a lo largo del límite geográfico de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El presente documento tiene por objeto la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de A Guarda y la instalación complementaria de A Pasaxe (en adelante DEUP) en la provincia de Pontevedra, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



Puerto de A Guarda.
Fuente: IBERPIX



Puerto de A Pasaxe
Fuente: IBERPIX

El ente público PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto de A Guarda, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la zonificación funcional del ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar su previsión de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

Como resultado de la tramitación del documento redactado en abril de 2016, se redacta la presente versión en la que se han tenido en cuenta las alegaciones estimadas en dicha tramitación. En síntesis las modificaciones que se han incluido son las siguientes:

- Se incluye un nuevo apartado 1.3 en la memoria, relativo al marco normativo de aplicación.
- Se ha suprimido el uso náutico deportivo en A Pasaxe, y se ha incluido este uso dentro del mixto pesquero – náutico-deportivo. Para ello se ha modificado los apartados 6.3, 6.4 y 6.8 y el plano 5.- Delimitación de usos.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto de A Guarda, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de A Guarda, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1.3. MARCO NORMATIVO

El presente documento se formula en el marco normativo sectorial vigente, constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de puertos, por el cual se pone, entre otros, los puertos de A Guarda y A Pasaxe bajo la tutela del organismo autonómico.
- Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Portos de Galicia.
- Decreto 227/1995, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del ente público Portos de Galicia, dictado en aplicación y desarrollo de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM)

Conforme a lo establecido en el artículo 69. *Delimitación de Espacios y Usos Portuarios* el Sistema General Portuario contará con este documento para la definición y ordenación de sus actividades, especificadas en el Artículo 72.

- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2. SITUACION ACTUAL DEL PUERTO

2.1. SITUACIÓN

El puerto de A Guarda pertenece al ayuntamiento de A Guarda y está situado al sur de la provincia de Pontevedra, en las coordenadas geográficas 41° 54' 1,1" latitud norte y 8° 52' 40,9" longitud oeste.

El puerto de A Pasaxe está ubicado a 2,5 km en dirección SE de A Guarda, al otro lado del Monte de Santa Trega, en las coordenadas geográficas 41° 53' 16,5" latitud norte y 8° 51' 1,5" longitud oeste.

2.2. ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES

Su acceso principal, se realiza a través de la vía de alta capacidad de reciente construcción CG-4.2, que conecta A Guarda con Goián, donde se encuentra el primer puente fronterizo del río Miño hacia Portugal.

Actualmente, a partir de Goián la conexión principal hacia las autovías AP-9 y A-55, que son las principales vías de comunicación de Galicia y norte de Portugal, se realiza a través de la carretera autonómica PO-552, que enlaza con la A-55 a la altura de Tui. No obstante, está prevista la ampliación de la vía de alta capacidad CG-4.2 desde Goián hasta la autovía A-55 que supondrá un importante ahorro de tiempo.

En dirección norte, el puerto de A Guarda es accesible desde Baiona y Nigrán a través de la carretera autonómica PO-552, que bordea la comarca del Baixo Miño por la costa.

El acceso a la instalación portuaria de A Pasaxe desde el núcleo urbano de A Guarda se realiza a través de la Avenida Paseo Portugal, que bordea la zona norte del Monte de Santa Trega.

2.3. ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

La zona de servicio abarca la infraestructura portuaria de A Guarda y la instalación portuaria de A Pasaxe.

2.3.1. PUERTO DE A GUARDA

A Guarda cuenta con una superficie total de 255.294 m², con 65.631 m² terrestres y 189.663 m² de lámina de agua.

El acceso principal al puerto se realiza a través de la Rúa Concepción Arenal, desde la que se accede al sistema viario que articula las diferentes zonas portuarias.

El puerto de A Guarda está protegido por dos diques que encierran las aguas abrigadas. El primero, que cuenta con una longitud total de 440 m, arranca con un primer tramo de 220 m en dirección ONO y continúa con un segundo tramo en dirección NO de 220 m. El segundo dique, ubicado al norte del puerto, tiene una dirección SSO y una longitud aproximada de 175 m. La dársena abrigada del puerto donde se produce el fondeo de pequeñas embarcaciones presenta unas profundidades de entre 2 y 4 m aproximadamente.

Sobre la explanada anexa a la primera alineación del dique sur se ubican gran parte de las instalaciones portuarias. El vial principal de acceso a estas instalaciones se ubica en la parte más exterior de la explanada y de forma colindante a él se hallan la lonja de A Guarda, una instalación para usos múltiples pesqueros, una instalación reservada para selección de percebe y los departamentos de usuarios del puerto.

En la zona interior de la explanada se encuentra la rampa de varada donde tiene lugar la actividad de carga y descarga de la pesca. Esta rampa tiene una anchura de unos 115 m y una longitud de 72 m. De forma paralela a esta rampa se encuentra un muelle donde se produce el suministro de combustible a través de camión cisterna. En este muelle se ubican unas escaleras que dan acceso a la rampa de varada y son utilizadas de forma complementaria en la actividad de carga y descarga.

En la zona interior de la explanada se ubica también un área de aparcamiento de unos 3.500 m², que es utilizada con cierta frecuencia como lugar de celebración de eventos sociales y festivos. En la zona final, próxima a la segunda alineación del dique, se halla la nave de redes.

La superficie ocupada en planta de las edificaciones citadas se refleja a continuación:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Lonja de A Guarda	211
Nave usos múltiples	270
Nave selección percebes	110
Edificio departamentos	701
Nave de redes	465

En la zona norte del puerto, junto al dique norte se encuentra una atalaya que es utilizada como museo, un helipuerto y una rampa de unos 33 m de largo y 9 de ancho que es utilizada frecuentemente por embarcaciones deportivas.

La superficie ocupada en planta por los citados elementos se refleja a continuación:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Atalaya	593
Helipuerto	315

A lo largo del frente costero se desarrolla el paseo marítimo de A Guarda, que se conforma mediante dos viales a diferente altura. En el comienzo del paseo, próximos a la atalaya se ubican un parque infantil y una pista multideportiva. También existe otro parque infantil en la zona del paseo próxima a la playa.

En la zona de servicio del puerto existen dos playas y su acceso se realiza mediante rampas. La primera se ubica en la zona este del puerto, dentro de las aguas abrigadas por los diques, y su rampa de acceso es de 16 x 4 m aproximadamente. La segunda playa se encuentra en la zona exterior del dique sur, fuera de las aguas abrigadas, y cuenta con una rampa de 22 m y una anchura media de 6 m.

2.3.2. INSTALACIÓN PORTUARIA DE A PASAXE

Aproximadamente a 3 km del puerto de A Guarda en dirección SE se encuentra la instalación portuaria de A Pasaxe, que dispone de una superficie portuaria de 45.242 m², 11.732 m² terrestres y 33.510 m² de lámina de agua.

Se trata de un pequeño puerto fluvial vinculado principalmente a la actividad comercial de transporte de pasajeros con la línea A Pasaxe – Caminha (Portugal).

En la zona sur del puerto se ubica una explanada formada por un área de aparcamiento y la estación marítima, donde se despachan los billetes de la línea regular marítima.

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Estación marítima	274

Al norte de la explanada y colindante con ésta se ubica una rampa de uso mixto, tanto pesquero como náutico – deportivo, que cuenta con 49 m de largo por 5 m de ancho.

El muelle de pasajeros se desarrolla mediante una pasarela pilotada sobre el lecho fluvial que cuenta con dos alineaciones. La primera alineación arranca desde el frente litoral en dirección E y cuenta con unos 75 m. La segunda alineación, perpendicular a la anterior en dirección S, cuenta con unos 20 m y da acceso a la plataforma de

embarque a través de una pasarela metálica biapoyada de 40 m de longitud. Dicha plataforma cuenta con una superficie útil de 350 m² y calados del entorno de 1 m.

Además de la plataforma de embarque, el puerto cuenta también con un “Duque de Alba” de 22 m de longitud que permite dar apoyo lateral y amarre adicional a las embarcaciones.

Al norte del muelle de pasajeros se ubica una explanada donde se encuentran, limitando con la zona de servicio del puerto, edificaciones auxiliares de Protección Civil y Cruz Roja que sirven de almacén de balizadas y material de salvamento. También en esta explanada se halla una edificación castrense, de unos 134 m², que sirve de residencia al militar destinado en la zona. Del borde litoral parte un pequeño pantalán de 34 m de largo por 4 m de ancho.

Junto a la edificación militar se encuentran dos dársenas de atraque de unos 30 m de longitud cada una, de las cuales la ubicada de forma contigua a la edificación es de uso privado para los militares residentes, mientras que la otra es de uso público.

La zona de servicio de A Pasaxe abarca también la explanada situada al norte de las zonas descritas que cuenta con una superficie aproximada de 5.800 m². En ella está prevista la construcción de unas instalaciones náutico – deportivas.

2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones y autorizaciones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO

Las actividades portuarias que se llevan a cabo en el puerto de A Guarda, requieren de una serie de actividades complementarias para los buques, tales como talleres, efectos navales, reparación de redes, empresas para la preparación venta y distribución de productos pesqueros, etc.

En este sentido, se dispone en los muelles fijos del puerto de A Guarda de punto de suministro de gasóleo desde camión cisterna, infraestructura eléctrica, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.

Para la venta de las capturas marinas se dispone de una lonja de 211 m² de superficie en planta en el puerto pesquero, así como un edificio complementario multiusos y diversos departamentos para usuarios del puerto.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.6.1. Pesca – acuicultura

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com), la **flota pesquera** con base en el puerto de A Guarda consta de 78 embarcaciones desglosadas en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
PESQUERÍA INTERNACIONAL (Gran Altura)	PALANGRE SUPERFICIE	22	3.022,75	5.341,44	11.436,00	8.410,03
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES	35	187,78	167,17	1.784,43	1.312,27
	PALANGRE SUPERFICIE	20	2.179,82	4.030,00	8.538,23	6.279,01
	ENMALLE RASCOS	1	39,50	41,22	230,00	169,14
Totales		78	5.429,85	9.579,83	21.988,66	16.170,45

La evolución histórica de las ventas en la Lonja de A Guarda y sus importes correspondientes en los últimos 11 años (2005 a 2015) reflejados en las estadísticas de la Consellería do Mar (www.pescadegalicia.com) son las siguientes:

FECHA	KILOS	IMPORTE €	Mín. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2005	254.557,10	1.336.956,80	0,05	109,00	5,25
2006	231.116,50	1.426.653,78	0,05	105,00	6,17
2007	270.420,60	1.524.659,90	0,05	76,80	5,64
2008	198.207,90	1.230.298,37	0,01	75,50	6,21
2009	191.562,25	1.008.433,87	0,10	74,80	5,26
2010	240.521,80	1.266.231,98	0,01	63,90	5,26
2011	193.514,20	1.183.785,46	0,01	89,20	6,12
2012	156.922,29	1.120.322,14	0,10	355,00	7,14
2013	160.226,65	1.292.046,58	0,10	375,00	8,06
2014	159.167,43	1.120.636,59	0,20	275,00	7,04
2015	210.552,24	1.185.069,03	0,10	503,22	5,63
TOTAL	2.266.768,96	13.695.094,50			

Entre los años 2005 a 2015 las capturas en el puerto de A Guarda han ido variando sin una tendencia clara entre las 150 y 270 toneladas, registrando el máximo valor en año 2007 y el mínimo en el año 2012.

Los incrementos y decrementos de capturas se han reflejado de igual forma en las cifras económicas, aunque en este caso los valores han resultado ser menos oscilatorios que las capturas, registrándose una desviación máxima del 22% en el año 2007 respecto a la media de la década (1,25 M.€)

Las principales especies vendidas en la Lonja de A Guarda son el pulpo, el erizo de mar, la mexilla, el percebe y el abadejo.

El puerto de A Guarda no está incluido como puerto autorizado para la descarga de mejillón por la Orden del 11 de diciembre de 2008 del DOG por la que se regula la descarga de mejillón cultivado en viveros flotantes de Galicia.

2.6.2. Navegación deportiva

El puerto de A Guarda es uno de los más importantes de la comarca y en él se ubica uno de los clubs náutico – deportivos más conocidos de la región.

Asimismo, en la instalación portuaria de A Pasaxe ubicada a 3 km del puerto de A Guarda, está prevista la construcción de unas instalaciones náutico – deportivas en la explanada norte de la zona de servicio.

2.7. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

En A Guarda, la zona de contacto entre el núcleo y la zona portuaria se desarrolla a través de dos tramos claramente diferenciados. A lo largo del borde litoral situado entre la playa y el puerto pesquero, la zona de contacto se desarrolla a través del vial de acceso al puerto, mientras que la zona de contacto por el frente litoral en dirección a la atalaya se produce a través del paseo marítimo.

A lo largo de todo el frente litoral portuario se desarrolla el paseo marítimo que cuenta numerosas áreas ajardinadas y que constituye un importante espacio de esparcimiento de la población, al igual que ocurre con las dos áreas de juego infantil y la pista polideportiva que se ubican en la zona.

Hacia el interior, el frente marítimo se compone de edificaciones de carácter residencial con bajos dedicados a la hostelería, lo que contribuye a la dinamización social del borde costero.

3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar al puerto de A Guarda y la instalación portuaria de A Pasaxe abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medioambiental:
 - Parques Nacionales
 - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
 - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
 - Red Natura 2000
 - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
 - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
 - Reserva de la Biosfera
 - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
 - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural

3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que tanto el puerto de A Guarda como la instalación portuaria de A Pasaxe, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentran dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de A Guarda como la instalación portuaria de A Pasaxe, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentran dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

Según lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia

internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (DOG nº 108, de 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de A Guarda como la instalación portuaria de A Pasaxe, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no están dentro de las zonas Ramsar.

3.4. RED NATURA 2000

Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Se compone de zonas especiales de conservación (ZEC) declaradas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva sobre hábitats y, además, de las zonas especiales de protección para las aves (ZEPA) que se designan de acuerdo con la Directiva aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres).

Zonas de Especial Conservación (ZEC)

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) son áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad que han sido designadas por los estados miembros para integrarse en la Red Natura 2000. Dichas áreas han debido ser previamente catalogadas como LIC o como ZEPA. Las zonas catalogadas como ZEC tienen por objetivo la conservación de lugares ecológicos que sean:

- Hábitats naturales o semi-naturales de interés comunitario debido a su rareza o al papel ecológico fundamental que desempeñan. Son establecidos en el Anexo I de la Directiva sobre Hábitats
- Hábitats con especies de fauna y flora de interés comunitario debido a su rareza, valor simbólico o papel fundamental en el ecosistema. Son establecidos en el Anexo II de la Directiva sobre Hábitats

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de A Guarda, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial conservación. Sin

embargo, parte de la zona de servicio de la instalación portuaria de A Pasaxe se halla dentro del área protegida catalogada como ZEC: *“ES1140007: Baixo Miño”*.

Zonas de especial protección para aves (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los lugares ZEPA fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de A Guarda, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección para las aves. Sin embargo, parte de la zona de servicio del puerto de A Pasaxe se halla dentro del área protegida catalogada como ZEPA: *“ES0000375: Esteiro do Miño”*.

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)

La Directiva Hábitats crea la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación llamada Natura 2000. Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y las especies en su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anejo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de Natura 2000, garantizando el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de A Guarda no se ubica en ningún área catalogada como LIC Sin embargo, parte de la zona de servicio de la instalación portuaria de A Pasaxe se halla dentro del Lugar de Importancia Comunitaria; *“ES1140007: Baixo Miño”*.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONGs, y en la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que ni en el puerto de A Guarda ni en el puerto de A Pasaxe, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (DOG nº 95, de 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (DOG nº69, do 12 de abril).

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de A Guarda no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección del ZEPVN. No obstante, parte de la zona de servicio de la instalación portuaria en A Pasaxe, se halla dentro de la zona: "110018: *Baixo Miño*", catalogada como ZEPVN.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de A Guarda como la instalación portuaria de A Pasaxe, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentran dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación, proporcionada en formato SIG:

- Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)
 - Caladeros de pesca
- Augas de Galicia
 - Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
 - Bancos marisqueros
 - Zonas de extracción de equinodermos

PUERTO DE A GUARDA

FUENTE	COINCIDENCIAS
CALADEROS DE PESCA	Sin coincidencias

FUENTE	COINCIDENCIAS
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 11/01 Ría de Vigo (EXT). Clase B
BANCOS MARISQUEROS	<p>a) VI-127. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Zona C: Puntal Sarrido – Punta dos Picos. Plan de Explotación. A pie. Especies: Percebe</p> <p>b) VI-407. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Zona B: Puntal Sarrido – Punta dos Picos. Plan de Explotación. A pie. Especies: Erizo</p> <p>c) VI-119. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Zona C: Laxe de Mouro – Contradique Porto de A Guarda. Plan de Explotación. A flote. Especies: Percebe</p> <p>d) VI-120. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Zona D: Baloeiro – Punta dos Picos. Plan de Explotación. A flote. Especies: Percebe</p> <p>e) VI-452. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Zona B: Puntal Sarridal – Punta dos Picos. Plan de Explotación. A pie. Especies: Lapa</p> <p>f) VI-430. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: O Portiño. Plan de Explotación. A pie. Especies: Erizo</p> <p>g) VI-393. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Furabarcos de Fóra. Plan de Explotación. A flote. Especies: Percebe</p> <p>h) VI-431. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Xenete. Plan de Explotación. A pie. Especies: Erizo</p> <p>i) VI-432. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Contradique dentro. Plan de Explotación. A pie. Especies: Erizo</p> <p>j) VI-392. Confradía de A Guarda. Banco Marisqueo: Balea. Plan de Explotación. A flote. Especies: Percebe</p>
EQUINODERMOS	Sin coincidencias

INSTALACIÓN PORTUARIA DE A PASAXE

FUENTE	COINCIDENCIAS
CALADEROS DE PESCA	Sin coincidencias
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	Sin coincidencias

FUENTE	COINCIDENCIAS
BANCOS MARISQUEROS	Sin coincidencias
EQUINODERMOS	Sin coincidencias

3.9. HUMEDALES PROTEGIDOS DE GALICIA

El Real Decreto 127/2008 del 5 de junio, por el que se desenvuelve el régimen jurídico de los humedales protegidos de Galicia y se crea el Inventario de Humedales de Galicia, regula este tipo de espacios.

De la consulta de la citada normativa, se concluye que el puerto A Guarda, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ningún Humedal Protegido de Galicia. No obstante, parte de la zona de servicio de la instalación portuaria de A Pasaxe, se encuentra dentro del humedal inventariado como: *“Estuarios y deltas: Esteiro do Baixo Miño”*.

3.10. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico de Galicia – Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

De la consulta de la citada normativa, se concluye que el puerto A Guarda, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico de Galicia – Costa. Sin embargo, una parte de la zona de servicio del puerto de A Pasaxe, se encuentra dentro del espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico de Galicia – Costa: *“Esteiro do Baixo Miño”*.

3.11. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

Tras la consulta del Anexo: *“Catálogo complementario de Edificios y Elementos a Conservar”* del Plan Xeral de Ordenación Urbana del Concello de A Guarda, se comprueba que existe un yacimiento arqueológico catalogado como de *“interés histórico – artístico objeto de protección integral”* que se ubica dentro de la zona de

servicio del puerto de A Guarda. Se trata del yacimiento con referencia “GA-36023021: *Matadeiro. Sta. M^a de A Guardia*”, situado en la zona norte del puerto.

Dentro de la misma catalogación anterior se hallan otros elementos que, aunque no están dentro de la zona de servicio del puerto, se encuentran situados en las proximidades de la misma. Estos elementos se enumeran a continuación:

- Iglesia: “*Convento de las Benedictinas. A Guardia*”
- Yacimiento arqueológico: “*GA-36023120: Escuelas de Solanas. Sta. M^a de A Guardia*”
- Yacimiento arqueológico: “*GA-36023022: Praia do Carreiro. Sta. M^a de A Guardia*”

Asimismo, según el mismo catálogo complementario municipal anterior, se ubican en el entorno de la zona de servicio portuaria de la instalación portuaria de A Pasaxe los siguientes elementos catalogados como de “*interés histórico – artístico objeto de protección integral*”:

- Edificio público: “*Colegio de los Jesuitas. A Pasaxe*”
- Yacimiento arqueológico: “*GA-36023039: Colegio de los Jesuitas. Sta. Isabel de Camposancos*”

Según la “*Ordenanza N^o11: Suelo No Urbanizable de Protección del Patrimonio*”, del Plan Xeral de Ordenación Urbana del Concello de A Guarda, las áreas de protección para los distintos elementos catalogados del patrimonio que se encuentran en el entorno de los puertos de A Guarda y a Pasaxe son:

- 100 metros para el *Convento de las Benedictinas* en A Guarda y para el *Colegio de los Jesuitas* en A Pasaxe, por tratarse de elementos de arquitectura religiosa
- 200 metros para los yacimientos arqueológicos *GA-36023120* y *GA-36023022* en A Guarda y *GA-36023039* en A Pasaxe, por tratarse de restos arqueológicos

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de A Guarda, es el Plan Xeral de Ordenación Urbana (en adelante PXOU), aprobadas definitivamente el 29 de julio de 1993 (BOP 22/10/1993).

Cabe señalar que las instalaciones portuarias reflejadas en la documentación gráfica del PXOU no se corresponden con las existentes actualmente.

En base a la legislación sectorial de aplicación, la zona de servicio del puerto habrá de ser clasificada por el plan general de ordenación municipal como Sistema General Portuario, cuya ordenación se regulará por el correspondiente plan especial a formular por el organismo competente en el ámbito del mismo.

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación del Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de A Guarda.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL que dice:

1. Subsección I- áreas continuas:

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluvio-marinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística: Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros

ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

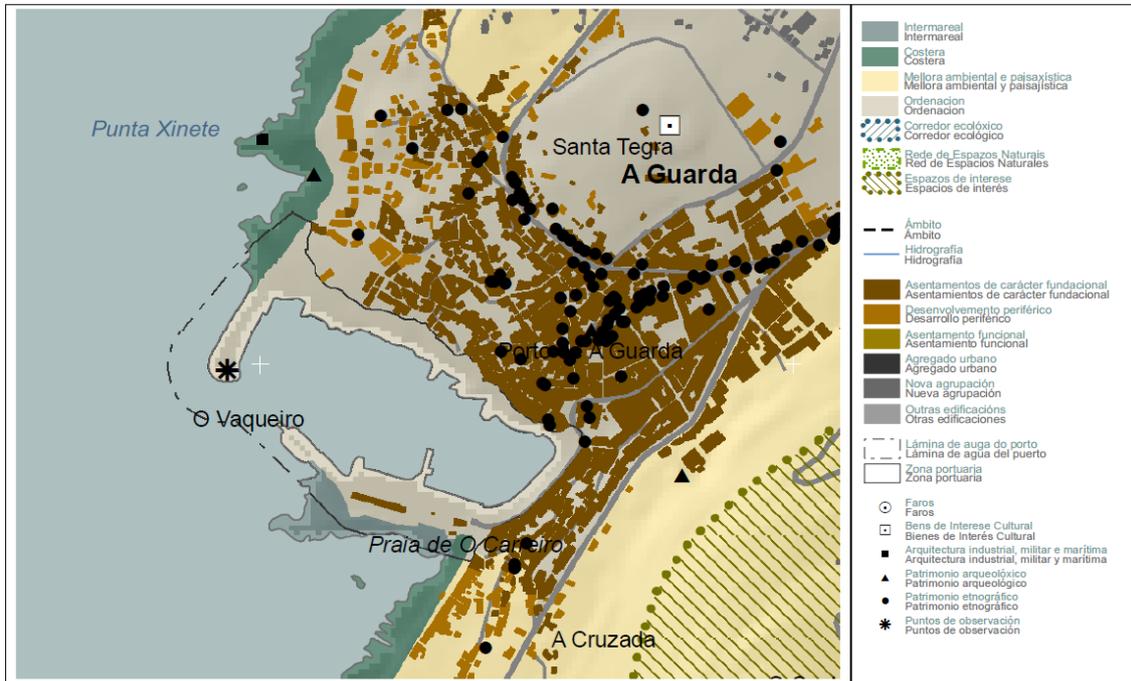
Artículo 13. Ordenación: Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

2. Subsección II- áreas discontinuas:

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

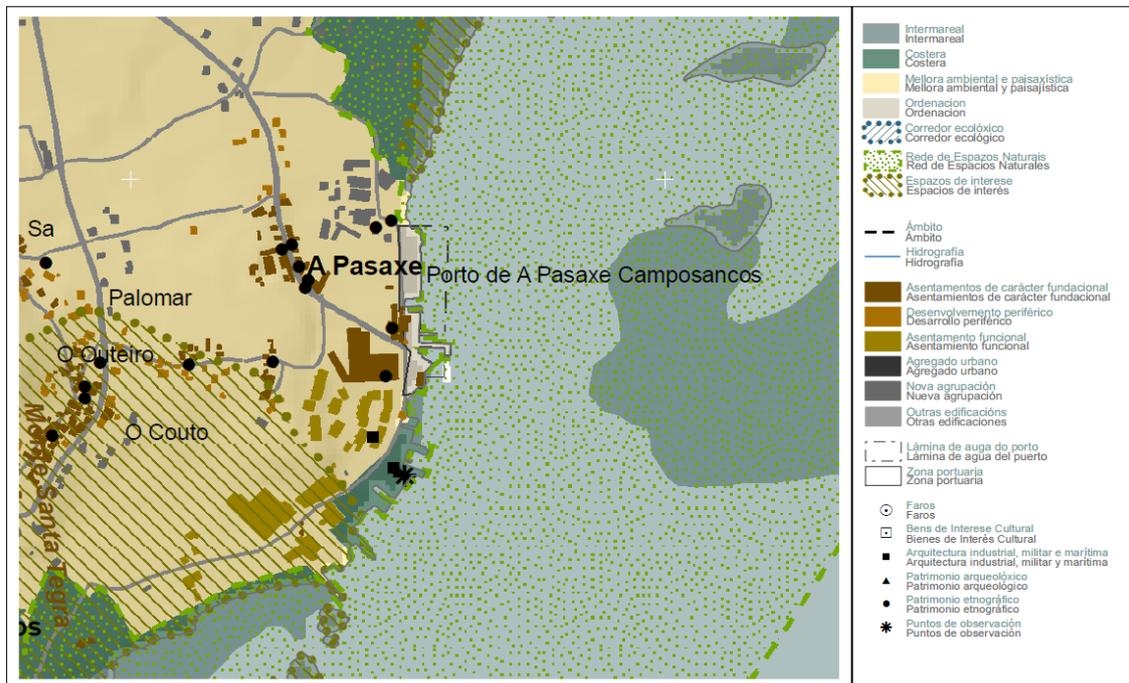
Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de A Guarda están incluidos en su mayor parte en el área de ordenación, según se refleja en el plano BU05 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL, excluyéndose de esta área los siguientes terrenos:

- La playa de O Carreiro, ubicada al sur del puerto, y la zona costera pedregosa ubicada al norte, que se clasifican como área de protección costera
- Las franjas de terreno anexa a las playa anterior donde se percibe la subida y bajada de marea, en cuyo caso se integra como zona de protección intermareal



Fragmento del plano del POL- Modelo territorial BU05
(Fuente: Plan de Ordenación do Litoral de Galicia / Xunta de Galicia)

En referencia a los terrenos incluidos en la delimitación de espacios y usos portuarios de la instalación portuaria de A Pasaxe, estos se hallan incluidos en su totalidad en el área de ordenación, según el plano BU06 del Modelo Territorial de la Información Gráfica del POL, del cual se representa a continuación el fragmento que contiene el puerto de A Pasaxe. Cabe mencionar que la superficie de lámina de agua de la zona de servicio portuaria está incluida en la red de espacios naturales.



Fragmento del plano del POL- Modelo territorial BU06
(Fuente: Plan de Ordenación do Litoral de Galicia / Xunta de Galicia)

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que en la Normativa del POL, *Título IV. Normas generales, Capítulo I. Usos, Sección 1. Regulación de usos con carácter general, Artículo 46. Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación estatal reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que

características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.

Se desarrollan actualmente en el puerto de A Guarda y la instalación portuaria de A Pasaxe una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

5.1.1. Actividad pesquera

Del análisis de la evolución de la actividad pesquera en el puerto se deduce que el volumen de capturas descargadas experimenta incrementos y decrementos sin una tendencia clara a lo largo de los años. En cualquier caso, la actividad pesquera está totalmente consolidada en el puerto y es uno de los motores socioeconómicos más importantes del municipio.

Para garantizar la continuidad de esta actividad es necesario favorecer los servicios de mantenimiento de las flotas y artes de pesca y proporcionar a las embarcaciones los servicios auxiliares necesarios para fomentar el desarrollo de la actividad en el puerto.

5.1.2. Navegación recreativa y actividades náuticas deportivas

Los clubes deportivos de actividades náuticas existentes en el puerto llevan asociada una afluencia de usuarios y un volumen de actividad que requieren la dotación de espacios específicos para el desarrollo de la misma sin interferencias con el resto de las actividades portuarias.

5.1.3. Tráfico de pasajeros

En el puerto de A Pasaxe operan con carácter regular embarcaciones de transporte de pasajeros, fundamentalmente hacia el municipio portugués de Caminha.

El atraque de estas embarcaciones tiene lugar en la plataforma destinada a tal fin a la que se accede a través de una pasarela pilotada sobre el lecho fluvial.

5.1.4. Actividades complementarias

Las actividades de pesca, náutico-deportivas y de pasajeros necesitan espacios e instalaciones para el desarrollo de actividades de carácter complementario como talleres de reparación, almacenes, avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria y del propio puerto de A Guarda.

5.1.5. Integración puerto ciudad

La ordenación funcional del núcleo y del puerto y su zona de contacto ha de garantizar tanto el desarrollo funcional de las distintas actividades portuarias, como la cohesión y permeabilidad de ambos tejidos, definiendo tanto los límites como los espacios de transición entre ellos.

Estas zonas de transición se presentan, por tanto, como espacios de oportunidad para el desarrollo de actividades de naturaleza cultural, recreativa, hostelera, etc. que, dando servicio tanto a los usuarios del puerto como al resto de la población del núcleo, contribuyan a favorecer la interacción puerto-ciudad.

5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

Con el fin de proceder a una asignación concreta de usos a cada una de las zonas del puerto se establece a priori una clasificación de usos de la zona de servicio. Se determinan 7 usos básicos en la zona terrestre del puerto, de acuerdo con las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5.2.1. Uso infraestructuras básicas del puerto

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.2.2. Uso pesquero

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.2.3. Uso náutico-deportivo

Comprende las actividades náutico-deportivas, incluyendo la prestación de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, como oficinas de gestión, escuelas de deportes náuticos, etc. y cualquier actividad complementaria del sector.

5.2.4. Uso mixto

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico – deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.2.5. Uso actividades complementarias portuarias

De acuerdo con el artículo 72 del TRLPEMM, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.2.6. Uso comercial de tráfico de pasajeros

Comprende las actividades relacionadas con el intercambio entre modos de transporte, relativos al desarrollo de servicios portuarios y otras actividades portuarias comerciales: venta de billetes, promociones, servicios a los usuarios de ocio y restauración, etc.

5.2.7. Uso integración puerto-ciudad

Es el destinado a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico.

6. DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

A continuación se determina en relación con el contenido del Título V del Libro I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante la justificación de la necesidad o conveniencia de los usos que se proponen en el expediente de propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

6.1. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Extensión del área

Se asigna este uso en el puerto de A Guarda a los viales principales de acceso y comunicación del puerto que estructuran la movilidad asociada al mismo, incluido el vial inferior del paseo marítimo. Asimismo, se incluyen en este uso los dos diques de abrigo de las aguas interiores del puerto.

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 27.313 m².

Justificación de su uso.

Tal y como se describe en la definición, las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y efectividad.

6.2. USO PESQUERO

Extensión del área

En A Guarda, con una superficie de 12.423 m², comprende la rampa de varada y el muelle anexo a ella, la nave de redes y la explanada del puerto con cierre perimetral donde se ubican la lonja, la nave multiusos y la nave de clasificación de percebe.

Justificación de su uso

En los espacios descritos tienen lugar las actividades vinculadas a la actividad pesquera, estableciendo una zona claramente diferenciada respecto al resto de las actividades portuarias, de modo que se favorece una distribución funcional y la ausencia de interferencias entre las distintas actividades.

6.3. USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

En el puerto de A Guarda, se asigna este uso a la actual rampa ubicada junto al dique norte, que cuenta con una superficie total de 320 m².

No se asigna este uso en el ámbito del puerto de A Pasaxe.

Justificación de su uso

La asignación de este uso contribuye a la consolidación de la actividad en la zona de servicio del puerto. Además, dado que su ubicación está claramente diferenciada del

resto de las actividades portuarias en A Guarda , se evitan interferencias con las mismas.

6.4. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

Se atribuye este uso en la instalación portuaria de A Pasaxe a la explanada norte de la zona portuaria, de 4.301 m², donde está prevista la construcción de instalaciones de atraque, depósito y servicios básicos tanto por embarcaciones náutico – deportivas como pesqueras, se excluye de este uso la superficie situada más al norte, en la que se ha previsto el uso complementario. También se incluye en el uso mixto la rampa colindante con esta explanada norte y la rampa anexa a la explanada donde se ubica la estación marítima, que son usadas tanto por embarcaciones pesqueras como náutico – deportivas. Asimismo, se asigna este mismo uso a la línea de atraque situada en la explanada central de la zona de servicio portuaria, junto con el muelle que parte de ésta.

La superficie total de este uso en la instalación portuaria de A Pasaxe es de 4.975 m².

No se asigna este uso en el ámbito del puerto de A Guarda.

Justificación de su uso

Tanto la explanada, como las rampas y los muelles citados están relacionados con el área de actividades de atraque/fondeo y depósito de embarcaciones tanto deportivas como artesanales de pequeño porte, y dadas las características del puerto y la estacionalidad de la temporada de pesca, es perfectamente viable el uso compartido de la flota pesquera y la náutico-deportiva.

6.5. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

Extensión del área

En el puerto de A Guarda, el área de usos complementarios se sitúa de forma anexa a las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de actividades de servicio complementario a las principales.

En este sentido, comprende el área de aparcamiento ubicado junto a la nave de redes y el edificio de departamento de usuarios, prestando de esta forma servicio a las actividades principales del puerto.

El uso destinado a actividades complementarias portuarias en la instalación de A Pasaxe abarca la explanada sur, donde se ubica la estación marítima, un quiosco y un

área de aparcamiento; y la explanada central, donde se encuentran las instalaciones auxiliares de Protección Civil y Cruz Roja, así como la edificación militar.

Asimismo, se atribuye también este uso en la zona portuaria de A Pasaxe a una superficie de unos 1.400 m² situada en el extremo norte de la zona de servicio, donde se prevé un uso que complemente las actividades del puerto.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 3.767 m² en el puerto de A Guarda, y de 5.796 m² en la instalación portuaria de A Pasaxe.

Justificación de su uso

Se trata de zonas que, bien en la actualidad o bien en un futuro, presentan usos y servicios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

6.6. USO COMERCIAL DE TRÁFICO DE PASAJEROS

Extensión del área

Abarca, en la instalación portuaria de A Pasaxe, el área comprendida por la plataforma de embarque situada al sur de la zona de servicio y las pasarelas de acceso a ésta.

La superficie total destinada a este uso de 961 m².

Justificación de su uso

Se trata de zonas que en la actualidad se destinan al transporte de viajeros, principalmente con destino a Caminha (Portugal) y donde atracan embarcaciones de tipo comercial. Es una zona cuya ubicación le permite no interferir con los demás usos del puerto al disponer de un acceso con uso exclusivo para esta actividad.

6.7. USO INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD

Extensión del área

La superficie asignada con este uso se desarrolla a lo largo del vial superior del paseo marítimo de la zona portuaria de A Guarda, que comprende, además del propio vial, zonas ajardinadas, dos parques infantiles, una pista deportiva y la atalaya.

Se incluye también en este uso la superficie ajardinada ubicada entre la playa abrigada del puerto y el vial principal, junto al Convento de San Benito.

La superficie total designada a este uso es de 21.808 m².

Justificación de su uso

Esta superficie es un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y el núcleo como zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

6.8. CUADRO RESUMEN

En el siguiente cuadro se resumen las superficies terrestres asignadas a cada uso diferenciado en base a la zonificación funcional descrita en los apartados precedentes.

PUERTO DE A GUARDA	
USO	SUPERFICIE (m²)
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	27.313
PESQUERO	12.423
NÁUTICO – DEPORTIVO	320
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	3.767
INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD	21.808
TOTAL ZONA TERRESTRE	65.631

INSTALACIÓN PORTUARIA DE A PASAXE	
USO	SUPERFICIE (m²)
MIXTO PESQUERO Y NÁUTICO-DEPORTIVO	6.975
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	5.796
COMERCIAL TRÁFICO DE PASAJEROS	961
TOTAL ZONA TERRESTRE	11.732

6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria.

Su localización se justificará en base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones.

- Si bien se asigna un uso característico a los pantalanes, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.
- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto independientemente del uso que tenga asignado.

Del mismo modo, las oficinas e instalaciones de los organismos oficiales podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente DEUP comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

La actual zona de servicio del puerto de A Guarda se corresponde con la transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982 y su posterior ampliación reflejada en el Acta de adscripción del 25 de febrero de 2003.

Mediante el Acta de adscripción emitida el 25 de febrero de 2003, se amplía la zona de servicio del puerto para incluir la construcción del dique de abrigo norte, la atalaya y el paseo marítimo.

El límite interior de la zona de servicio coincide con el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante DPMT). Cabe señalar que, conforme a la consulta realizada a la Demarcación de Costas en Galicia, este deslinde se encuentra delimitado oficialmente mediante la OM con fecha 20/03/2002.

En los anexos a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde del DPMT y copia de las actas de transferencia y adscripción.

Las instalaciones de A Pasaxe se corresponden con las transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982 ampliadas posteriormente mediante el Acta de adscripción del 3 de abril de 2013.

El Acta de adscripción emitida con fecha 03/04/2013, tiene por objeto ampliar la zona de servicio del puerto, para incluir la ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones portuarias.

Con fecha 11 de abril de 2013, Portos de Galicia emitió informe sobre el interés del citado ente por la transmisión a la Comunidad Autónoma de Galicia de un solar, actualmente propiedad de la Dirección General de Infraestructuras y Material de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, ubicado dentro de la zona adscrita como dominio público portuario de A Pasaxe. Portos de Galicia insta por tanto a la Secretaría Xeral Técnica e do Patrimonio, dependiente de la Consellería de Facenda, a la tramitación necesaria para la recepción de dicho solar, que antiguamente albergaba un edificio de control de policía fronteriza, hoy inexistente, ya que fue derribado hace unos años y que por tanto ya no presenta interés para el Estado.

En fecha 8 de agosto de 2013, es recibido por parte de Portos de Galicia el acta, con fecha 3 de julio de 2013, de desafectación y entrega por parte del Ministerio del Interior y recepción por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia del citado inmueble sito en la zona de servicio de A Pasaxe.

El límite interior de la zona de servicio coincide con el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante DPMT). Cabe señalar que, conforme a la consulta realizada a la Demarcación de Costas en Galicia, este deslinde se encuentra delimitado oficialmente mediante la OM con fecha 07/04/1997.

En los anexos a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde del DPMT y copia de las actas de transferencia y adscripción, así como del informe de Portos de Galicia sobre la recepción del solar y del acta de desafectación y entrega del mismo.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio terrestre, con una superficie de 65.631 m² en el caso de A Guarda y 11.732 m² en el caso de A Pasaxe.

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio de aguas, con una superficie de 189.663 m² en el caso de A Guarda y 33.510 m² en el caso de la instalación portuaria de A Pasaxe.

8. EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

Por lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio, no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas. No obstante Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación cuando la superficie de un área de usos básicos modificada exceda de un 15% del área original.

4ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o

modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

- 5ª.- La disposición de los pantalanés flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles otros usos en base a la operatividad funcional del puerto.
- 6ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1º.- Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
- 2º.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 15% de la superficie destinada al mismo.

Las modificaciones que tengan carácter sustancial se someterán al mismo procedimiento de aprobación de la DEUP.

- 3º.- Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquéllas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias

que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones no sustanciales de la DEUP serán aprobadas por la consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previo informe de las Administraciones urbanísticas si afectara a sus competencias.

- 4º.- El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto, se hallen incluidas, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del TRLPEMM, el documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tiene carácter supletorio del plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto en lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere.

Mientras no entre en vigor el correspondiente plan especial del puerto se aplicarán con carácter transitorio las siguientes disposiciones:

- 1º.- Gestión y tutela de la zona de servicio del puerto: En la zona de servicio del puerto serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Cualquier actuación en el suelo urbano portuario deberá contar con la previa concesión o autorización, según sea el caso, de los Organismos Portuarios competentes.

- 2º.- Usos permitidos y prohibidos: Los indicados en la legislación vigente en materia de puertos.

- 3º.- Altura: La máxima altura de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta limitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como depósitos, silos, torres de alumbrado y balizamiento, etc.
- 4º.- Normas estéticas: Las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color, remates, etc.

Santiago de Compostela, julio de 2017

Jefe del Departamento
de Planificación Portuaria



Andrés Cervantes Refojos
Ingeniero de Caminos, C. y P.

Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria



Ana Isabel Calzadilla Bouzón
Ingeniera de Caminos, C. y P.